

# CAPÍTULO 5

## INTOLERANCIA, AMENAZAS E INCITACIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE PERSONAS QUE DEFIENDEN EL DERECHO A LA NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS DOMINICANAS DE ASCENDENCIA HAITIANA Y LA NO DISCRIMINACIÓN

# INTOLERANCIA, AMENAZAS E INCITACIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE PERSONAS QUE DEFIENDEN EL DERECHO A LA NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS DOMINICANAS DE ASCENDENCIA HAITIANA Y LA NO DISCRIMINACIÓN

## A. Consideraciones generales

489. La sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional generó en el país reacciones de apoyo y de rechazo, incrementando la polarización entre diversos sectores de la sociedad dominicana. Durante su visita *in loco*, y a través de sus funciones de monitoreo, la Comisión Interamericana ha observado con preocupación el clima de intolerancia y hostilidad existente en el país en contra de aquellas personas, incluidas periodistas y defensores de derechos humanos, que han criticado la sentencia y han defendido públicamente el derecho a la nacionalidad dominicana de las personas que resultarían afectadas por ésta.<sup>460</sup>

460

Según información recibida por la Comisión Interamericana, con posterioridad a la emisión de la sentencia TC/0168/13, diversos sectores y organizaciones de la sociedad civil se pronunciaron en contra de lo resuelto por el Tribunal Constitucional. New York Times (Randal C. Archibold), *Dominicans of Haitian descent cast into legal limbo by Court*, 24 de octubre de 2013, pág. A1; Los Angeles Times (Mark Kurlansky, Julia Alvarez, Edwidge Danticat y Junot Díaz), *In the Dominican Republic, suddenly stateless*, 10 de noviembre de 2013; New York Times (Mark Kurlansky, Junot Díaz, Edwidge Danticat y Julia Alvarez), *Two versions of a Dominican tale*, 1 de noviembre de 2013, pág. A30; ACNUR, 2 de octubre de 2013. *ACNUR preocupado por impacto de la decisión del Tribunal Constitucional en RD sobre personas de ascendencia haitiana*; UNICEF, 9 de octubre de 2013. *Declaración de UNICEF sobre la decisión del Tribunal Constitucional sobre las personas de origen haitiano nacidas en la República Dominicana*; Movimientos, 1 de octubre de 2013. *Organizaciones de DDHH rechazan sentencia TC y llaman a la solidaridad*; 7 días, 26 de septiembre de 2013. *Sentencia sobre nacionalidad viola al menos cuatro artículos de la Constitución*; Acento, 11 de noviembre de 2013. *ONG feminista dominicana rechaza la sentencia del Tribunal Constitucional*; Listín Diario, 24 de octubre de 2013. *Evangélicos deploran la decisión del TC*; Listín Diario, 22 de octubre de 2013. *Sacerdotes y consagrados de la Iglesia Católica respaldan afectados por sentencia del TC*. Asimismo, según la información disponible, en sentido similar, el 5 de noviembre de 2013, se conformó el Comité de Solidaridad con las Personas Desnacionalizadas, integrado por doscientos setenta intelectuales, comunicadores, artistas y religiosos del país, quienes proclamaron que “estamos ante un despojo masivo de la nacionalidad sin precedentes en ninguna nación democrática”. 7 días, 5 de noviembre de 2013. *Constituyen Comité de Solidaridad en apoyo a*

490. La Comisión observa con preocupación que las expresiones contra periodistas, intelectuales, defensores de derechos humanos y figuras públicas que han criticado dicha decisión han adquirido niveles alarmantes de agresividad, incrementando el racismo y xenofobia. Estas personas han sido calificadas como “traidores a la patria” y en algunas manifestaciones sociales se ha utilizado la consigna “muerte a los traidores”. Este discurso tendría lugar en ausencia de un claro rechazo por parte de las autoridades del país.
491. En el transcurso de su visita la CIDH recibió denuncias de varios hechos de intolerancia, amenazas e incitación a la violencia en contra de personas que defienden el derecho a la nacionalidad de las personas dominicanas de ascendencia haitiana. Así, se reporta que el 4 de noviembre de 2013, en el Parque Independencia de Santo Domingo tuvo lugar una manifestación en apoyo a la sentencia TC/0168/13, en la que habrían participado funcionarios públicos, periodistas y actores de la política nacional, quienes habrían acusado de actitudes “antinacionalistas” a organizaciones de la sociedad civil, periodistas, abogados, jueces, políticos, y personas críticas de la decisión del tribunal. La actividad habría sido convocada por la Red Nacional por la Defensa de la Soberanía.<sup>461</sup>
492. Según reportes de prensa, durante la manifestación se habrían vociferado consignas como: “Ellos allá y nosotros acá” y “Muerte a los traidores, Duarte<sup>462</sup> lo dijo”. Los participantes habrían llevado pancartas con las frases: “No ilegales en nuestro país”, “Los haitianos ilegales fuera de RD”, “Con RD\$350 en Caribe Tours pones un haitiano en Juana Méndez, limpiemos el país”.<sup>463</sup> La información recibida indica que, durante la manifestación también se habrían emitido exclamaciones condenatorias respecto de las magistradas del Tribunal Constitucional Isabel Bonilla Hernández y Katia Miguelina Jiménez Martínez, quienes habrían declarado su desacuerdo con la decisión en sendos votos disidentes a la sentencia del Tribunal. En este sentido, las magistradas habrían sido referidas como “traidoras de la obra de Duarte”.
493. Asimismo, según la información recibida en la visita, durante esta protesta, al tiempo que se gritaba la consigna “¡muerte a los traidores, Duarte lo dijo!”, los manifestantes habrían circulado un panfleto titulado “El Álbum de la Traición”, en el que aparecían los nombres y fotografías de los alegados “traidores”. El libelo, cuya copia fue entregada a la CIDH durante la visita, señalaría como “principal conspirador” y “mayor TRAIADOR” al periodista Juan Bolívar Díaz, director de noticias del canal de televisión *Teleantillas*, a quien acusaba de dirigir una campaña mediática de descrédito contra la República Dominicana “con la que pretenden [que] el país sea sancionado por la comunidad internacional”.

*los desnacionalizados por el TC*; Acento. 5 de noviembre de 2013. *Crean Comité de Solidaridad con los desnacionalizados con la TC-168*.

<sup>461</sup> El Día. 4 de noviembre de 2013. *Dominicanos respaldan sentencia del Tribunal Constitucional*; Tribuna Dominicana. 5 de noviembre de 2013. *En RD cientos defienden Sentencia 168-13*; Acento. 5 de noviembre de 2013. *¡Muerte a los traidores!*, *gritan nacionalistas en mitin de defensa a la TC-168*.

<sup>462</sup> Refiriéndose a Juan Pablo Duarte, Padre de la Patria dominicano.

<sup>463</sup> Al Momento. 4 de noviembre de 2013. *Cientos respaldan en SD sentencia del TC*; Últimas Noticias. 4 de noviembre de 2013. *Miles de dominicanos se manifestaron este lunes en apoyo a sentencia del TC*.

494. Según el folleto “la siniestra conducta asumida por estos personajes, encabezados por el funesto Juan Bolívar Díaz, y su séquito de la proclamada sociedad civil, algunos profesionales, politiqueros oportunistas y pretendidos defensores de derechos humanos, constituye un verdadero acto de traición a la Patria”. Asimismo, el folleto hacía referencia a los periodistas, Rosario Adames, director del periódico digital *Acento*; Ramón Emilio Colombo, del periódico *El Caribe*; y Javier Cabreja, comentarista del programa *El Día* y ex director ejecutivo de la organización Participación Ciudadana, entre otras personalidades, a todos los cuales calificaba como “Traidores”<sup>464</sup>.
495. Tras las manifestaciones, el periodista Huchi Lora habría expresado su preocupación respecto de la repetida consigna de “¡Muerte a los traidores!” durante la manifestación junto al surgimiento del pasquillo que nombraba a varios periodistas como supuestos traidores.<sup>465</sup> Asimismo, habría denunciado que lo que se persigue con las amenazas y descalificaciones es el silencio, a la vez que destacó que “taparle la boca a la prensa es taparle los oídos a la gente, no dejar que la gente se entere de argumentos e informaciones”.

Se hizo una manifestación en el Parque Independencia en la cual repartieron un álbum de los traidores de la patria. Los traidores de la patria somos varios de los periodistas que estamos aquí, y en la misma se gritaba el eslogan una y otra vez “muerte a los traidores” y se iban mencionando los nombres “Fulano de tal, muerte a los traidores”.<sup>466</sup>

496. El 13 de noviembre de 2013, en el marco de una nueva manifestación de apoyo a la sentencia, convocada por grupos que se autodenominaban como “nacionalistas”, habría resurgido la consigna de “¡Muerte a los traidores, Duarte lo dijo!”. En esta ocasión, un grupo de organizaciones comunitarias de la zona de Santiago habría realizado un acto simbólico en el que habrían quemado la novela “La Fiesta del Chivo” de Mario Vargas Llosa, relativa a la historia de la dictadura de Rafael

<sup>464</sup> El Álbum de la Traición. Panfleto del Comité Por la Defensa de la Nacionalidad. Noviembre de 2013. Entregado a la CIDH durante la visita in loco a República Dominicana, el 2 de diciembre de 2013; *Acento*. 5 de noviembre de 2013. “¡Muerte a los traidores!”, gritan nacionalistas en mitin de defensa a la TC-168; 7 Días. 6 de noviembre de 2013. Neonacionalistas no solo piden matar a los traidores, también editan álbum para identificarlos; *Acento*. 7 de noviembre de 2013. Cuidado con esas amenazas de los nacionalistas; Diario Libre. 4 de noviembre de 2013. Cientos se manifiestan a favor de la sentencia del Tribunal Constitucional; *El Día*. 4 de noviembre de 2013. Dominicanos respaldan sentencia del Tribunal Constitucional; Dajabón Digital. 5 de noviembre de 2013. Centenares de personas se congrean en el Parque Independencia en defensa sentencia Tribunal Constitucional.

<sup>465</sup> La información recibida indica que, el 15 de noviembre de 2013, los periodistas Huchi Lora y Juan Bolívar Díaz interpusieron una denuncia ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, en la que solicitaron iniciar una investigación por estos hechos. Diario Digital RD. 6 de noviembre de 2013. Preocupa a Huchi Lora sindicuen de “traidores” y amenacen a ciudadanos.

<sup>466</sup> Testimonio de Huchi Lora, periodista amenazado, ante la CIDH en Santo Domingo, República Dominicana, el 2 de diciembre de 2013.

Leónidas Trujillo en la República Dominicana, y habrían declarado como “persona *non grata*” a su hijo, Gonzalo Vargas Llosa, representante del ACNUR en República Dominicana, así como al excónsul haitiano Edwin Paraison y a la ONG Red Fronteriza Jano Siksé (RFJS).<sup>467</sup>

497. Según la información recibida, el 20 de noviembre de 2013, directores de la Red Nacional por la Defensa de la Soberanía habrían reconocido haber preparado el panfleto “Álbum de la traición”, y alegaron estar “defendiendo a la Patria, nuestra soberanía y al pueblo”.<sup>468</sup> Asimismo, habrían interpuesto una denuncia ante la Procuradora Fiscal del Distrito Nacional solicitándole que investigase a los periodistas Huchi Lora y Juan Bolívar Díaz, así como a los representantes de la organización Participación Ciudadana, Roberto Álvarez y Rosalía Sosa, por “traición a la Patria e incitar al desacato de la sentencia del Tribunal Constitucional”. Igualmente, la Red Nacional por la Defensa de la Soberanía habría indicado que solicitaba la investigación de los comunicadores “por su deshonesto e indecorosa actuación en contra de la Patria”, a la vez que habría advertido que “éstos serán los primeros denunciados, pero vendrán otros más”.<sup>469</sup>
498. En esta tesitura, la CIDH recibió información según la cual algunos defensores habrían sido objeto de actos de intimidación y estigmatización por el ejercicio de su labor. Así por ejemplo, un defensor indicó a la Comisión: “A los defensores nos acusan de que somos traidores, antipatriotas, que lucramos con los haitianos [...] es un acoso continuo”<sup>470</sup>. Otra de las defensoras indicó a la CIDH que quienes habrían acudido a la Corte Interamericana en el caso *Benito Tidé y otros contra República Dominicana*, habrían sido tildados de “traidores a la patria”<sup>471</sup>.
499. El abogado de Juliana Deguis Pierre indicó a la CIDH que habría recibido insultos y amenazas que podrían estar vinculadas con su actividad como defensor de Deguis. Según la información recibida, el abogado habría sido víctima de insultos como “maldito negro, vete para Haití”. Los agresores lo habrían amenazado con “partirle la cabeza” por ser “defensor de haitianos”. El abogado también ha constatado que

<sup>467</sup> Acento/EFE. 13 de noviembre de 2013. *Fanáticos nacionalistas queman libro de Mario Vargas Llosa y rechazan a su hijo Gonzalo*; El País. 14 de noviembre de 2013. *Países del Caribe piden sanciones ante la discriminación en República Dominicana*; 7 Días. 13 de noviembre de 2013. *Queman "La Fiesta del Chivo", piden muerte de "traidores" y declaran no grato a jefe de ACNUR*; Diario Libre. 13 de noviembre de 2013. *Declaran en Santiago persona "non grata" a hijo de Vargas Llosa*.

<sup>468</sup> 7 Días. 20 de noviembre de 2013. *Neonacionalistas denuncian ante Fiscalía a Díaz y Lora, anuncian que vendrán más*; El Nuevo Diario. 20 de noviembre de 2013. *Defensores de sentencia TC denuncian ante Fiscalía a Huchi, Juan Bolívar y a Álvarez de PC*.

<sup>469</sup> 7 Días. 20 de noviembre de 2013. *Neonacionalistas denuncian ante Fiscalía a Díaz y Lora, anuncian que vendrán más*; Acento. 19 de noviembre de 2013. *Nacionalistas se querellarán contra Huchi y Juan Bolívar porque no apoyan la TC 168*; El Nuevo Diario. 20 de noviembre de 2013. *Defensores de sentencia TC denuncian ante Fiscalía a Huchi, Juan Bolívar y a Álvarez de PC*; Diario Digital RD. 20 de noviembre de 2013. *Red pide fiscalía prohíba a Huchi y Juan Bolívar disentir de sentencia 168-13*; Listín Diario. 20 de noviembre de 2013. *Denuncian ante Fiscalía a Huchi, Juan Bolívar y PC por supuesta campaña contra sentencia TC*.

<sup>470</sup> Testimonio de un defensor de derechos humanos dominicano a la CIDH en Santo Domingo, República Dominicana, el 2 de diciembre de 2013.

<sup>471</sup> Testimonio de una defensora de derechos humanos dominicano a la CIDH en Santo Domingo, República Dominicana, el 2 de diciembre de 2013.

su oficina de trabajo es objeto de vigilancia, por lo cual la mantiene cerrada y ha debido tomar precauciones de seguridad.<sup>472</sup>

500. El 14 de noviembre de 2013, la Comisión recibió una solicitud de medidas cautelares a favor de los integrantes del Movimiento “Reconocido”, organización de República Dominicana que busca que se “reconozcan y garanticen los derechos de los dominicanos y dominicanas afectados por la política de desnacionalización que ejecuta el Estado dominicano”, cuyos integrantes se encontrarían siendo objeto de amenazas contra su vida e integridad personal, como resultado de la crítica y protesta ejercida por dichos defensores contra la sentencia 168/13. El 30 de enero de 2014, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de los integrantes del Movimiento “Reconocido”, requiriendo a República Dominicana que adopte las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de los integrantes del Movimiento.<sup>473</sup>
501. La información suministrada durante la visita indica también que la diputada Guadalupe Valdez, quien habría criticado la sentencia del Tribunal, habría sido acusada de “traidora”, habría sido citada al Consejo de Disciplina de la Cámara de Diputados por supuestamente haber participado en una manifestación en contra de la sentencia, en el marco de un acto donde participaba el presidente.<sup>474</sup>
502. Según la información disponible, el 2 de febrero de 2015, los periodistas Juan Bolívar Díaz, Huchi Lora, Amelia Dechamps y Roberto Cavada, denunciaron en una rueda de prensa que continuaban siendo amenazados por desconocidos quienes los acusan de ser “traidores a la patria”. Los periodistas indicaron que una persona expresó en la manifestación nacionalista realizada el 26 de enero de 2015<sup>475</sup> que: “Estamos llamando a que los traidores antidominicanos merecen la muerte, los Juan Bolívar Díaz, los Huchi Lora, los Cavada merecen la muerte porque traicionan la patria dominicana”.
503. Asimismo, informaron que el sábado 10 de enero a las 9:30 am, el periodista Roberto Cavada fue increpado por un sujeto quien le habría expresado: “Les vamos a dar muerte a los traidores y los primeros muertos serán los periodistas”. Igualmente, indicaron que el viernes 16 de enero al mediodía, un hombre desconocido le habría gritado a la periodista Amelia Deschamps: “¡A ti es a la primera que hay que darle para abajo, traidora! ¡Y después a Huchi y a Juan Bolívar! ¡Son todos unos traidores a la Patria!”.<sup>476</sup> La Comisión toma nota que la

<sup>472</sup> Testimonio de un defensor de derechos humanos dominicano a la CIDH en Santo Domingo, República Dominicana, el 2 de diciembre de 2013.

<sup>473</sup> CIDH, MC 408/13 - *Integrantes del Movimiento “Reconocido”*, República Dominicana. 30 de enero de 2014.

<sup>474</sup> El Caribe. 17 de octubre de 2013. *Investigarán a Juan Hubieres y Guadalupe Valdez por incidentes*.

<sup>475</sup> El 26 de enero se celebra el natalicio de Juan Pablo Duarte, Padre de la Patria dominicano.

<sup>476</sup> Periódico Hoy. 2 de febrero de 2015. *Comunicadores denuncian reciben amenazas de muerte de “nacionalistas”*; Acento. 2 de febrero de 2015. *“Patriotas” gritan a comunicadores: “Les vamos a dar muerte a los traidores y los primeros serán los periodistas”*.

Fiscalía de la ciudad de Santiago abrió una investigación sobre los hechos y habría llamado a algunas personas a rendir declaración.<sup>477</sup>

504. El 27 de febrero de 2015<sup>478</sup>, en el marco de conmemoración del 171 aniversario de la independencia de la República Dominicana, habría tenido lugar en el Parque Independencia de Santo Domingo una manifestación, organizada nuevamente por el Movimiento Patriótico Independiente, donde exhibieron pancartas con la fotografía del presidente Danilo Medina y los periodistas Huchi Lora, Marino Zapete y Juan Bolívar Díaz, acusándolos de “traidores a la patria” y calificándolos de “pro haitianos”, al tiempo que pedían su muerte.
505. Según reportes de prensa, durante la manifestación se habrían reiterado las consignas como: “Duarte lo dijo, muerte a los traidores”, “fuera los haitianos de Dominicana”, “al Presidente de la República le exijo que se ponga los pantalones de Duarte, de los trinitarios, y defienda la patria”, “estamos defendiendo la dominicanidad”. Los participantes habrían llevado pancartas con las frases: “no soy racista pero no quiero haitianos en mi país”, “no premiar el fraude al registro civil”, “exigimos deportación masiva de haitianos”, y “fuera los haitianos de nuestro territorio”.<sup>479</sup>

## ***B. Marco constitucional y legal en materia de libertad de expresión***

506. La Constitución de la República Dominicana reconoce la obligación del Estado de proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión e información y sus límites, señalando, entre otras cosas, que “[t]oda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa (...) El disfrute de estas libertades se ejercerá respetando el derecho al honor, a la intimidad, así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial la protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con la ley y el orden público”<sup>480</sup>.

<sup>477</sup> El Día. 6 de febrero de 2015. *Fiscal deja en libertad médico amenazó de muerte a periodistas*; Periódico Hoy. 5 de febrero de 2015. *Fiscalía investiga origen de amenazas de muerte contra periodistas*; El Sol de Santiago. 3 de febrero de 2015. *Fiscal Luisa Liranzo Investiga Denuncia Periodistas*.

<sup>478</sup> La República Dominicana se independizó de Haití el 27 de febrero de 1844, tras 22 años de ocupación haitiana.

<sup>479</sup> Acento. 27 de febrero de 2015. *Nacionalistas piden muerte de Danilo Medina acusándolo de “traidor a la patria”*; Poder Latino. 27 de febrero de 2015. *Nacionalistas piden muerte de Danilo Medina acusándolo de “traidor a la patria”*.

<sup>480</sup> Constitución de República Dominicana de 26 de enero de 2010, artículo 39.

507. La Comisión observa que la Ley No. 6132, de Expresión y difusión del Pensamiento, establece en sus artículos 23 y 24 las sanciones para aquellos discursos que inciten a la violencia o actos similares. El artículo 23 establece:

Artículo 23.- Las personas que hubieren incitado directamente al autor o los autores de un acto calificado crimen o delito, en caso de que la incitación fuere seguida de efecto o comisión del crimen o delito, serán castigados como cómplices del mismo. Para que este artículo pueda ser aplicado, la incitación debe ser realizada: a) Por medio de discursos, alocuciones, gritos o amenazas proferidos en sitios públicos, ya sea directamente o por medio de altoparlantes, discos, cintas magnetofónicas o cualquier otro vehículo de reproducción de la voz; b) Por medio de escritos o impresos, vendidos, distribuidos, puestos en venta o expuestos en sitios o reuniones públicas. c) Por medio de carteles, edictos, pancartas o cualquier otro medio de propaganda visual o escrita; d) Por medio de cintas cinematográficas. La presente disposición será asimismo aplicable cuando la incitación sólo fuere seguida de una tentativa de crimen prevista por el artículo 2 del Código Penal.

### ***C. Principales preocupaciones y estándares en torno a periodistas, abogados, defensores de derechos humanos y otras figuras públicas que han expresado opiniones contrarias a la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional***

508. El derecho a la libertad de expresión se encuentra establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>481</sup>. El derecho a la libertad de

<sup>481</sup>

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo al Derecho a la Libertad de Expresión y Pensamiento, establece que:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier



expresión protege el derecho de todas las personas y grupos de la sociedad a expresar opiniones que se diferencien, incluso radicalmente, de aquellas mantenidas por las mayorías, siempre y cuando no transgredan las restricciones legítimas a la libertad de expresión, entre ellas, las que prohíben las amenazas a la vida y la integridad personal, y la “incitación a la violencia”, entendida como la clara incitación a la comisión de crímenes, en los términos del derecho internacional de derechos humanos.<sup>482</sup>

509. A la luz de lo anterior, la Comisión Interamericana observa que en un contexto de alta polarización social, intolerancia y violencia racial en contra de personas de ascendencia haitiana, el álbum de los traidores y la consigna de “muerte a los traidores” podrían entenderse como un llamado colectivo al asesinato de personas claramente identificables e identificadas, entre ellas periodistas. En este sentido, dado el contexto en el cual fueron difundidas, la Comisión Interamericana pone de presente que este tipo de expresiones podrían llegar a alcanzar el umbral de incitación a la violencia de conformidad en lo establecido en el artículo 13.5 de la Convención Americana.
510. No obstante, la penalización de este tipo de expresiones debe ser evaluada con extrema cautela. Al respecto, siguiendo la doctrina y jurisprudencia internacional en la materia, la CIDH ha indicado que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia, entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional, debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión -por dura, injusta o perturbadora que ésta sea-, sino que tenía la clara intención de incitar a la comisión de un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos.<sup>483</sup>
511. Entender esta restricción de otro modo, ha dicho la CIDH, sería admitir la posibilidad de sancionar opiniones, y todos los Estados estarían habilitados para suprimir cualquier pensamiento o expresión crítica.<sup>484</sup> En estos términos, la incitación a cometer crímenes, con la intención y la capacidad de generar violencia inminente, puede estar prohibida por la ley.<sup>485</sup> Cuando la prohibición está

persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

<sup>482</sup> Al respecto, ver los siguientes casos del Tribunal Europeo: *Karatas v. Turquía* [GC], no. 23168/94. ECHR 1999-IV; *Gerger v. Turquía* [GC], no. 24919/94, 8 de julio de 1999; *Okcuoglu v. Turquía* [GC], no. 24246/94, 8 de julio de 1999; *Arslan v. Turquía* [GC], no. 23462/94, 8 de julio de 1999, *Erdogdu v. Turquía*, no. 25723/94, § 69, ECHR 2000 – VI. Asimismo: Corte IDH, *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 77.

<sup>483</sup> CIDH. *Informe Anual 2009*. Volumen II: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión), párr. 59.

<sup>484</sup> CIDH. *Informe Anual 2009*. Volumen II: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión), párr. 59.

<sup>485</sup> De manera similar, la Corte Europea sostuvo que “[l]a imposición de una pena de prisión por una ofensa difundida en la prensa será compatible con la libertad de expresión de los periodistas tal como está garantizada en el artículo 10 de la Convención sólo en circunstancias excepcionales, especialmente cuando

impuesta por normas penales, la Comisión y la Corte Interamericana han señalado que se deben satisfacer adicionalmente las exigencias propias del principio de estricta legalidad.<sup>486</sup>

512. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH advierte, en cambio, que algunos periodistas y defensores de derechos humanos han sido directamente objeto de amenazas y actos de intimidación por su defensa del derecho a la nacionalidad de los dominicanos de ascendencia haitiana, lo que representa un grave riesgo a su vida e integridad personal, por el contexto en el que fueron realizadas dichas amenazas.
513. Preocupa particularmente a la CIDH que estas expresiones habrían tenido lugar en ausencia de un claro rechazo por parte de las autoridades del país. La CIDH ha observado que la libertad de expresión sólo puede ejercerse libremente cuando las personas no son víctimas de amenazas ni de otros actos de hostigamiento. La Comisión reitera que dichas acciones vulneran la libertad de pensamiento y expresión en sus dos dimensiones: afectan el derecho de la persona afectada a expresar e impartir ideas, opiniones e información, generando autocensura y además atentan contra los derechos de los miembros de la sociedad en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.
514. En tal sentido, en casos de riesgo especial, las autoridades tienen el deber de proteger a las personas que están expuestas a dicho riesgo y tomar medidas para asegurar, entre otros, su derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. La obligación de adoptar medidas concretas de protección está supeditada al conocimiento de que existe una situación de riesgo real e inminente para un individuo o grupo de individuos determinado, y la posibilidad razonable de prevenir o evitar ese daño.<sup>487</sup> En este sentido, la obligación de protección de periodistas o defensores de derechos humanos en riesgo puede satisfacerse mediante la aplicación individual de las medidas necesarias para asegurar, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad personal, y a la libertad de expresión de los beneficiarios.<sup>488</sup>

otros derechos fundamentales han sido seriamente afectados, como, por ejemplo, en los casos de discurso del odio o de incitación a la violencia". Véase, ECHR. *Case Cumpăna and Mazare v. Romania* [GC], no. 33348/96, § 115, ECHR 2004-XI.

<sup>486</sup> Véase, entre otros, Corte IDH, *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207, párr. 55.

<sup>487</sup> Corte IDH. *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*. Sentencia de 31 de enero de 2006, Serie C No. 140. Párr. 123; Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146. Párr. 155; Corte IDH. *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192. Párr. 78; Corte IDH. *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Párr. 280. Ver también,

<sup>488</sup> CIDH, *Seguridad ciudadana y derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 42. CIDH. *Informe Anual 2013*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149 Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 62; Corte IDH. *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248. Párr. 194.

515. La Comisión Interamericana recuerda que la diversidad, el pluralismo, y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, son condiciones fundamentales en cualquier sociedad democrática. Contextos de alta polarización, discriminación y violencia generan un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre los asuntos públicos.
516. Aun cuando las posiciones de estos periodistas y defensores fuesen minoritarias en el actual contexto dominicano, la Comisión Interamericana reitera que en principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independientemente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten. Esta presunción general de cobertura de todo discurso expresivo se explica por la obligación primaria de neutralidad del Estado ante los contenidos y, como consecuencia, por la necesidad de garantizar que no existan personas, grupos, ideas o medios de expresión excluidos a priori del debate público.
517. De particular importancia es la regla según la cual la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Así lo exigen el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad democrática. En este sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión “en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría”.
518. A este respecto, la CIDH ha recordado, entre otras cosas, que una medida de protección simple pero sumamente eficaz consiste en que las más altas autoridades del Estado reconozcan de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de defensa de derechos humanos y de la labor periodística. Asimismo, es fundamental que las autoridades condenen enérgicamente las agresiones y amenazas contra personas que contribuyen al discurso público a través de la expresión y la diseminación de sus pensamientos, y alienten a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos.<sup>489</sup>
519. En tal razón, las autoridades están llamadas a realizar investigaciones efectivas que puedan esclarecer el origen de las amenazas y actos de intimidación denunciados y según corresponda, iniciar procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Para garantizar la efectividad de estas investigaciones y su compatibilidad con los estándares internacionales, los Estados deben formular e implementar pautas y manuales de actuación para funcionarios encargados de aplicar la ley que intervengan en casos de delitos contra la libertad de expresión.

<sup>489</sup>

CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 713.

520. La Comisión recuerda que los funcionarios públicos deben abstenerse de patrocinar de cualquier manera los discursos que generan discriminación cultural, intolerancia, o incitación a la violencia. Asimismo, los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos, y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>490</sup>.
521. Asimismo, la Comisión insiste que la intolerancia y el discurso racista promueven el aumento de la vulnerabilidad frente a la discriminación y la violencia de las personas de ascendencia haitiana. En tal sentido, reitera su llamado a las autoridades dominicanas a contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto de la dignidad humana de todas las personas.<sup>491</sup>
522. En tal sentido, la CIDH estima que los Estados deben adoptar medidas para fortalecer el rol de los medios públicos de radiodifusión para responder a las necesidades de información y expresión de distintos individuos y grupos de la sociedad, así como promover el entendimiento y la tolerancia en la sociedad. Particularmente, la televisión de servicio público, por su mandato y finalidad, debe contribuir al fortalecimiento de la democracia, la construcción de ciudadanía, el fomento del pluralismo y la igualdad, así como al suministro de información confiable, pluralista y equilibrada.<sup>492</sup>

## **D. Conclusiones y recomendaciones**

523. Durante su visita la Comisión pudo constatar cómo la publicación de la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional creó un ambiente de hostilidad contra quienes han criticado la sentencia y han defendido el derecho a la nacionalidad dominicana de las personas dominicanas de ascendencia haitiana. La Comisión observa con preocupación que las expresiones contra periodistas, intelectuales, abogados, políticos, defensores de derechos humanos, y figuras públicas que han criticado dicha decisión han adquirido niveles alarmantes de agresividad.

<sup>490</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, Párr. 139.

<sup>491</sup> CIDH. *Comunicado de Prensa No. 97/13. CIDH culmina visita a República Dominicana*. 6 de diciembre de 2013.

<sup>492</sup> CIDH. *Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 83; Parliamentary Assembly of the Council of Europe. *Recommendation 1641 (2004)1. Public Service Broadcasting*. 27 de enero de 2004. Recomendación No. 2.

524. La Comisión Interamericana manifiesta su preocupación por las amenazas y descalificaciones que han recibido las personas que se han pronunciado de forma crítica sobre la sentencia, y exhorta a las autoridades a contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello.
525. A la luz de las observaciones anteriores, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emite las siguientes recomendaciones:
1. Adoptar e implementar todas las medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales en la sociedad y promover la comprensión y la tolerancia entre las personas y los grupos que tengan características diferentes, ya sea por su raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico; incluyendo, pero no limitado a programas de capacitación y campañas educativas de carácter continuo y permanente dirigidas promover la igualdad y no discriminación.
  2. Adoptar medidas destinadas a prevenir la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos, y otras personas que han manifestado su oposición a la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional, incluida la condena pública a todo acto de amenazas e intimidación.
  3. Exhortar a las autoridades a abstenerse de hacer declaraciones públicas o hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones. En particular, evitar las declaraciones que puedan estigmatizar o elevar el riesgo a periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos y personas en situación de vulnerabilidad.
  4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, independientemente que las amenazas provengan de agentes estatales o de particulares.
  5. Investigar las denuncias sobre amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas, defensores de derechos humanos, y personas en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.
  6. Incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, incluyendo el fortalecimiento del rol de los medios públicos en la promoción del entendimiento y la tolerancia en la sociedad.